



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

En la ciudad de Colonia, a los 23 días del mes de octubre de 2003 comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, representado por el Señor Ministro Arq. Saul Irureta Saralegui, con domicilio en Zabala 1432 de la ciudad de Montevideo; **POR OTRA PARTE:** El Gobierno Departamental de Colonia, representado por el Sr. Intendente Dr. Carlos Moreira y el Secretario General Sr. Alfredo Alvarez Bogliolo, con domicilio en la calle Avda. Gral. Flores 467, de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional, representado por el Señor Ministro, Prof. Yamandú Fau con domicilio en la Av. 8 de Octubre N° 2628 de la ciudad de Montevideo; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.- I) Las partes, ante la constatación de que personal militar del Batallón de Infantería Mecanizada N°4, y sus familias, que habitan los Asentamientos "Las Malvinas" y "La Caballada" y "San Fernando" de la ciudad de Colonia, tienen insatisfecha su necesidad de vivienda y se encuentran en situación de emergencia habitacional, están de acuerdo en abordar la problemática en forma conjunta. II) Los referidos asentamientos comprenden a ciento sesenta (160) familias, las cuales han constituido una cooperativa de viviendas de propietarios por ayuda mutua denominada COVIMALVINAS I a los efectos de poder

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature that appears to be 'Fau']



acceder a la solución habitacional. III) COVIMALVINAS I se ha presentado ante la Dirección Nacional de Vivienda, del MVOTMA, representada por el Instituto de Asistencia Técnica COLSAC, a los efectos de iniciar las gestiones correspondientes a los efectos de lograr un subsidio habitacional, dado el ingreso de los socios, para la concreción de su objetivo, (exp.2002/14001/1/02579).-

SEGUNDO.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es atender la problemática social de ciento sesenta (160) familias con necesidad habitacional radicadas actualmente en los asentamientos "Las Malvinas", "La Caballada" y "San Fernando", desarrollando un programa de construcción de viviendas por el régimen cooperativo de viviendas por ayuda mutua.-

TERCERO.- APOORTE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.- El MVOTMA aportará: I) Un subsidio habitacional a la cooperativa por un monto de hasta Unidades Reajustables ciento cuatro mil (U.R.104.000), a razón de Unidades Reajustables seiscientas cincuenta (U.R.650) por cada solución habitacional, incluida la cuota parte correspondiente al terreno, y que tendrá por destino el pago del cincuenta por ciento (50%) del precio de los terrenos a la Cooperativa, y el costo de construcción de ciento sesenta (160) soluciones habitacionales.- II) La administración, por cuenta y orden de la Cooperativa, del pago del subsidio habitacional al Instituto de Asistencia Técnica designado por aquella; y III) la supervisión de las obras.-



MINISTERIO
DE VIVIENDA
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

CUARTO.- APOORTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA.-

El Ministerio de Defensa Nacional aportará: I) La mano de obra especializada y la no calificada complementaria a la aportada por los socios de la cooperativa de acuerdo a la carga horaria que se fije a cada integrante de la misma.- II) La mano de obra necesaria para las obras de infraestructura de los terrenos (apertura de calles, cunetas, zanjas, etc.) en apoyo a la Intendencia Municipal de Colonia.-

QUINTO.- APOORTE DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA.-

La Intendencia Municipal de Colonia aportará: I) El pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de los terrenos, a la Cooperativa, necesarios para la construcción de las viviendas.- II) La proyección y construcción de las obra de infraestructura urbana (loteo y apertura de calles).- III) La exoneración de aportes de los permisos de construcción.-

SEXTO.- COORDINACIÓN.- El Ministerio de Vivienda tendrá a su cargo, conforme al inc.8° del art.3° de la ley 16.112, la coordinación del programa.-

SEPTIMO.-ADJUDICACION DE LAS VIVIENDAS.- La Cooperativa para poder acceder al subsidio habitacional deberá inscribir a sus socios en el SIAV y depositar en la cuenta bancaria que le indique el Ministerio un ahorro previo de 5 UR por cada socio al momento de iniciar las obras.-

OCTAVO.- PAGO.- La Cooperativa deberá pagar a partir de la ocupación de las viviendas sesenta (60) cuotas de 2 UR por cada socio, que serán volcadas, 1 UR al fondo de tierras municipales, y la otra al programa Post Obra

que estará a cargo de la misma Cooperativa o de una ONG, según lo resuelvan los socios.-

NOVENO .- FIRMAS.- Previa lectura y en señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en tres ejemplares del mismo tenor.-

J. Armando G. F.
[Signature]
[Signature]

Order
en la
Mini:

MINISTERIO

pte.2002/1/02579

Montevideo, 24 JUN. 2004

VISTO: el Convenio suscrito con fecha 23 de octubre de 2003 entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Intendencia Municipal de Colonia y el Ministerio de Defensa Nacional, a fin de atender la problemática social de ciento sesenta familias con necesidad habitacional, radicadas en los asentamientos "Las Malvinas", "La Caballada" y "San Fernando", del departamento de Colonia, desarrollando un programa de autoconstrucción de viviendas por el régimen cooperativo de ayuda mutua;

NTO 33/2004

RESULTANDO: I) que en la cláusula tercera del citado convenio lucen las obligaciones asumidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que incluía en su numeral I) el otorgamiento de un subsidio habitacional a la cooperativa por un monto de hasta U.R. 104.000 (Unidades Reajustables ciento cuatro mil);

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 11 de diciembre de 2003, la citada Cartera cumplió con la obligación referida en el Resultando

anterior, otorgando el subsidio habitacional

comprometido;

III) que con fecha 17 de diciembre de 2003 se suscribió el correspondiente contrato de suministro de viviendas, según surge de fojas 88 a 92 del Expediente N° 2003/14001/1/02875 del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

IV) que el Instituto de Asistencia Técnica COLSAC y la Cooperativa de Viviendas "COVILASMALVINAS I", han solicitado una ampliación de subsidio, destinado a financiar elementos de infraestructura interna, parte del predio y honorarios técnicos para asegurar el éxito del programa;

V) que el monto de ampliación solicitado ascendería a U.R. 200 (Unidades Reajustables doscientas) por vivienda, lo que determina un total de U.R. 32.000 (Unidades Reajustables treinta y dos mil);

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente sugiere acceder a lo solicitado por los gestionantes;

II) que se realizó la previsión financiera, luce a fojas 100 la pertinente constancia de afectación

de crédito, habiéndose intervenido preventivamente el
gasto por el Tribunal de Cuentas de la República, en
sesión de fecha 5 de mayo de 2004 (Carpeta N° 200139);

III) que se estima conveniente actuar
conforme a lo sugerido por la Dirección Nacional de
Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento
Territorial y Medio Ambiente;

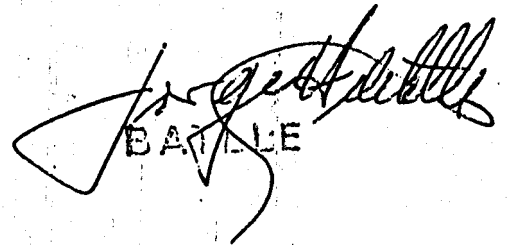
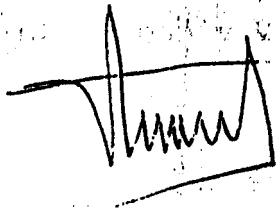
ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Ampliase en un monto U.R. 200 (Unidades Reajustables doscientas) por vivienda, lo que determina un total de U.R. 32.000 (Unidades Reajustables treinta y dos mil), el subsidio habitacional otorgado a la Cooperativa de Propietarios por Ayuda Mutua, COVILASMALVINAS I, en el marco del Convenio suscrito con fecha 23 de octubre de 2003, entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Intendencia Municipal de Colonia y el Ministerio de Defensa Nacional, citado en el Visto de la presente.-
- 2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

3°.- Comuníquese al Ministerio de Defensa Nacional, a la Intendencia Municipal de Colonia y vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para su notificación a los interesados y demás efectos.-



BATLLE